



DOÑA BEGOÑA PÉREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDESA-PRESIDENTA DOÑA PATRICIA GONZÁLEZ ENCINAR,

C E R T I F I C A:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

II.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARCELA 3 DEL SECTOR 6.-

Por la Sra. Presidenta se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela 3 del Sector 6 del PGOU de La Cistérniga.

Visto que se registró de entrada con fecha 11 de junio de 2021 número de registro 2021-E-RE-1408, solicitud por los propietarios en proindiviso de la parcela objeto de la tramitación de un Estudio de Detalle cuyo objeto es cambiar la ordenanza de Equipamiento Privado a Residencial VH, en la Parcela 3 del PP 6 cuya referencia catastral es 9184502UM5098S0001AB, para lo que adjunta documento técnico del estudio de detalle junto con el documento de inicio ambiental, redactados ambos por el arquitecto D. Gregorio Alarcia Estevez.

Visto lo dispuesto por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, en especial el artículo 6, y la posibilidad de que tenga efectos significativos en el medioambiente a la luz de los criterios dispuestos por la Ley, se solicita a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medioambiente de la Junta de Castilla y León, consulta acerca del trámite a seguir tras el examen de la documentación que se le adjuntó.

Visto que, registrado de entrada con fecha 29 de julio de 2021, se recibe en estas dependencias escrito de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental contestando lo siguiente:

“Que esta DG de acuerdo con el informe del servicio de Evaluación Ambiental, establece que no procede ninguna actuación en materia de evaluación estratégica, ya que el referido plan o programa no es previsible que pueda tener efectos significativos sobre el medioambiente, por lo que no se encontraría dentro del ámbito de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.”

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2021 se aprobó inicialmente el estudio de detalle solicitado por los propietarios en proindiviso de la Parcela 3 del Plan Parcial del Sector 6 (Calle Federico García Lorca) cuyo objeto es cambiar la ordenanza de Equipamiento Privado a Residencial VH, en la misma Parcela 3 del PP 6 con referencia catastral 9184502UM5098S0001AB, para lo que adjunta documento técnico del estudio de detalle junto con el documento de inicio ambiental, redactados ambos por el arquitecto D Gregorio Alarcia procediéndose en virtud de los artículos 53 de la LUCyL y el artículo 156 del RUCyL, a suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas a los que se aluden en los párrafos 1, 2, 3, y 4 de la letra a) y 1 y 2 de la letra b) del artículo 288 del RUCyL en el ámbito del Estudio de Detalle presentado.-





por la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo de Castilla y León.

En virtud de lo anterior, se abrió un nuevo periodo de información pública por el plazo de un mes con la nueva documentación presentada por el interesado con fecha 12 de noviembre de 2021, en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 246 de fecha 23 de diciembre de 2021 y en el Diario El Norte de Castilla de fecha 7 de diciembre de 2021. Además, ha estado expuesto al público por plazo de un mes en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento conforme la legislación vigente, por un periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil veintiuno hasta el uno de enero de dos mil veintidós, como así consta en certificado acreditativo obrante en el expediente.-

Con fecha 25 de enero de 2022 se emite informe por el arquitecto municipal, realizando una serie de consideraciones requeridas al promotor en la misma fecha y han sido subsanadas en la documentación registrada el 1 de febrero de 2022, por lo que la documentación completa sometida a aprobación por el pleno municipal es la constituida por la memoria del estudio de detalle registrada el 1 de febrero de 2022 y la ficha y planos registrados con fecha 12 de noviembre de 2021, redactado todo por el arquitecto **D. GREGORIO ALARCIA ESTEVEZ en nombre y representación de los propietarios en proindiviso.-**

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, así como el artículo 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el ESTUDIO DE DETALLE registrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, solicitado por **D. GREGORIO ALARCIA ESTEVEZ en nombre y representación de los propietarios en proindiviso** cuyo objeto es **modificar la ordenanza de equipamiento privado a espacio libre privado** en la parcela 3 del Plan Parcial del Sector 6 de esta localidad cuya referencia catastral es 9184502UM5098S0001AB, redactado por el arquitecto D. Gregorio Alarcia Estevez, sin visar, siendo la documentación completa la constituida por la memoria del estudio de detalle registrada el 1 de febrero de 2022 y la ficha y planos registrados con fecha 12 de noviembre de 2021.-

Se recuerda que aprobado definitivamente el documento se presentara proyecto de normalización, a fin de asignar a cada una de las parcelas calificadas con uso residencial (10 viviendas de la parcela P-1) una parte proporcional de la parcela de Espacio Libre Privado (parcela P-3), al objeto de eliminar proindivisos que no se pueden dar utilidad, de manera tal que la edificabilidad de cada una de las parcelas resultantes pueda materializar su aprovechamiento total, ya sea en la parte calificada como residencial, con sus propios usos, ya sea en la zona calificada como Espacio Libre Privado, con lo suyos.-

2º.- LEVANTAR LA SUSPENSION DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288, en todo el ámbito del Estudio de Detalle, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y artículo 156 del Reglamento de Urbanismo.-





-----**3º.- PUBLICAR** el presente acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de Castilla y León, así como la memoria vinculante y normativa, en la Sede Electrónica y en la página Web del Ayuntamiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 y concordantes del RUCyL.

-----**4º.- NOTIFICAR** el presente acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle al Consejo Regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio acompañando un ejemplar completo y diligenciado, en soporte informático **como condición previa a la publicación** del acuerdo de aprobación definitiva.

-Asimismo notifíquese también a la **Administración del Estado**, a la **Diputación Provincial**, al **Registro de la Propiedad número 5 de Valladolid** junto con un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital, al interesado y a quien se personara durante el periodo de información pública todo ello en cumplimiento del artículo 61.1 de la LUCyL y el artículo 174.b) del RUCyL.-

Se deberá dar traslado del presente acuerdo a la **Gerencia Regional del Catastro en Castilla y León**, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Catastro y al **Centro de Información Territorial** dependiente de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a este último, junto con la documentación técnica en formato digital.-

5º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados que figuran en el expediente.-

Se hará constar en la notificación que conforme los artículos 40 y 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de dicha Ley, que contra el acuerdo, que es definitiva en vía administrativa, cabe, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde del día siguiente al de la notificación, ante el órgano de la entidad local que dictó el acuerdo o bien como disposición administrativa de carácter general, pueden los interesados interponer, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, en el plazo de dos meses, contados a partir desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo en aplicación del artículo 10.1.b de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid.

Y para que así conste, expido la presente certificación en La Cistérniga, fecha al margen.-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

